

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay***PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**Montevideo, **04 SEP. 2026**

VISTO: la solicitud de acceso a la información formulada por el señor Nahuel Roel, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que el interesado requiere: "*registro completo de focos de incendios contenidos en el sistema MIRA (y/o en el sistema que lo hayas precedido, sucedido o complementado), desde el primer registro disponible hasta la fecha de respuesta a esta solicitud, a nivel de registro individual (un registro por foco/evento)...*";

II) que se recabó informe del Sistema Nacional de Emergencias;

CONSIDERANDO: que procede hacer lugar a lo pedido en el sentido informado;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y por la Resolución de la Presidencia de la República N° 365/020, de 26 de marzo de 2020 en la redacción dada por la Resolución de la Presidencia de la República N° 956/020, de 21 de diciembre de 2020;

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**R E S U E L V E:**

1°.- Accédese a lo solicitado por el señor Nahuel Roel, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, haciéndole entrega de copia electrónica del informe Sistema Nacional de Emergencias (folios 6 a 24).

2°.- Notifíquese, comuníquese, etc.


Dr. Jorge Díaz
Prosecretario de la
Presidencia de la República